ACUERDO DE CONSORCIO

Por medio del presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2.015, entre los suscritos a saber: NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No.51.978.434 expedida en Bogotá D.C, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Registro Mercantil y de Registro Único de Proponentes, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C por otra parte, JORGE ALVARO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79785874, expedida en Bogotá D.C quien actúa en nombre propio, Empresa con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se ha celebrado el presente Acuerdo de asociación para constituir un CONSORCIO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA** : El Consorcio operará bajo el nombre de **CONSORCIO JASAN-2** **SEGUNDA**: El Consorcio fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y establece como Oficina el inmueble localizado en la Calle 122 No.18-C-26 Oficina 301 de esta ciudad, Teléfonos 3576038 – 3012776440 ; email: licitaciones@nc-ing.com ; nelsy.cruz@nc-ing.com. **TERCERA: Objeto**: El Objeto del presente Consorcio es el de presentar ante EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA, Propuesta: LA INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES DEL ALMACEN DE ARMAMENTO AEREO Y LA TORRE DE SECADO DE PARACAÍDAS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 – UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META Respectivamente, tal como está establecido en las correspondientes Reglas de Participación," En caso de adjudicación nos obligamos a cumplir en forma solidaria y mancomunada con todas las obligaciones contenidas en ellas. **CUARTA:** Los miembros del Consorcio se obligarán a responder ante el INCIPAL LTDA - a llevar a cabo exitosamente el objeto contemplado en las presentes Ofertas Cerradas y a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la firma de los respectivos Contratos. **QUINTA:** La participación de cada uno de los miembros del Consorcio será de la siguiente manera: NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ 50%, JORGE ALVARO SANCHEZ 50%. **SEXTA:** Como los miembros del Consorcio tienen los mismos fines y objetivos la conformación de éste se realiza con el fin de agrupar y reunir las capacidades técnica, operacional, profesional, financiera e iniciativas para la ejecución de los objetos correspondiente a las Ofertas Cerradas anteriormente mencionadas, por lo que los miembros del Consorcio se obligarán a cumplir además de los anteriores puntos, las siguientes funciones : a) Actuar como un solo ente para lo cual las decisiones necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales para ejecutar el objeto y demás actos relacionados con la respectiva Contratación se tomarán mediante reuniones de los miembros del mismo quienes actuarán como Junta de Socios, la cual se efectuará una vez a la semana y/o cuando las circunstancias así lo exijan. b) Aportar toda su capacidad administrativa, técnica, financiera e iniciativas que redunden en beneficio del Contrato y del cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. c) Trabajar activamente en la ejecución del objeto respectivo. d) Responder solidariamente por los juicios e indemnizaciones o perjuicios que hubiere lugar frente a terceros que llegaren a

resultar perjudicados a causa de la ejecución del respectivo Contrato, e) Cumplir con todas las normas legales vigentes establecidas para los Consorcios en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás exigencias establecidas en las Reglas de Participación. **SEPTIMA:** Duración del Consorcio : La duración del Consorcio será por el tiempo comprendido entre la suscripción del mismo la Presentación de la Propuesta, la vigencia del contrato y tres (3) años más, incluyendo la liquidación del Contrato, la prolongación de sus efectos y todas las demás disposiciones legales que regulen este tipo de contratación. **OCTAVA**: Ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio, ni a los demás participantes ni a terceros, sin la aprobación previa del el INCIPAL LTDA **NOVENA**: Los miembros del Consorcio acuerdan nombrar al Ingeniero NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ como Representante Legal Principal para que firme los documentos legales de la Propuesta, el Contrato respectivo en caso de ser adjudicados las presentes Ofertas Cerradas y no tendrá ningún tipo de limitación para actuar en nombre y representación del mismo. Igualmente se nombra a JORGE ALVARO SANCHEZ como Representante Legal Suplente, en caso de las ausencias definitivas y/o temporal del Representante Legal debidamente probadas, quien este caso tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal. En señal de aceptación se firma el presente documento a los quince (15) días del mes septiembre de 2015 en la ciudad de Bogotá D.C por los que en él intervinieron.

Ing. NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ
C.C.51.978.434 de Bogotá D.C
Actuando en su propio nombre y representación

Ing. JORGE ALVARO SANCHEZ
C No.79785874
Actuando en su propio nombre y representación